EXPEDIENTE 20211116-00743

CLAUSULADO

CONTRATATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, GENERAL Y PATRONAL; SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN Y RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAVES NO TRIPULADAS DRONES Y SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE OFICINAS Y TODO RIESGO DE EQUIPOS DE INGENIERÍA.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO 5

CLÁUSULA 2. NECESIDADES A SATISFACER 5

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN 5

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO 5

CLÁUSULA 5. DIVISIÓN EN LOTES 5

CLÁUSULA 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 5

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 5

CLÁUSULA 8. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES 6

CLÁUSULA 9. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 6

CLÁUSULA 10. APTITUD PARA CONTRATAR CON INECO 7

CLÁUSULA 11. ENUMERACIÓN DE LOS SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN 8

SOBRE N.º 1, SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 8

11.1. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA 8

SOBRE N.º 2, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 12

SOBRE N.º 3, OFERTA ECONÓMICA 13

CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES 15

12.1 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 1 15

12.3 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 2 15

12.4 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 3 15

CLÁUSULA 13. VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 15

13.1 VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS 15

13.2 MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 16

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN 17

CLÁUSULA 15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN 17

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 17
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS 18
CLÁUSULA 18. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. FRAUDE Y CORRUPCIÓN 18
CLÁUSULA 19. DOCUMENTACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN 19
CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
CLÁUSULA 21. PLAZO DE EJECUCIÓN 23
CLÁUSULA 22. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS 23
CLÁUSULA 23. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 24
23.1 PROPIEDAD INTELECTUAL 24
23.2 RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS 26
23.3 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 26
23.4 LUGAR DE TRABAJO 26
23.5 RIESGOS LABORALES 27
23.6 PROTECCION DATOS PERSONALES 28
23.7 CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL 33
23.8 CONDICIÓN DE TRABAJADOR AUTONOMO DEPENDIENTE 34
23.9 UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA Y ENSAYO 34
CLÁUSULA 24. PENALIDADES 34
24.1 POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO 34
24.2 POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 35
24.3 POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS 35
24.4 POR INCUMPLIR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTEECIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 35
24.5 OTRAS PENALIDADES 36
24.6 COMUNICACIÓN DE PENALIDADES 36
24.7 EJECUCIÓN DE PENALIDADES 36

CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 37

CLÁUSULA 26. CESIÓN DEL CONTRATO..... 37

CLÁUSULA 27. SUBCONTRATACIÓN 37

CLÁUSULA 28. SEGUROS..... 37

CLÁUSULA 29. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO 37

CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 38

CLÁUSULA 31. PLAZO DE GARANTÍA 38

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 39

CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 40

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se establece en el apartado 1 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 2. NECESIDADES A SATISFACER

El motivo de la contratación es el establecido en el apartado 2 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación se encuentra establecido en el apartado 5 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se encuentra establecido en el apartado 6 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 5. DIVISIÓN EN LOTES

La división en lotes de la presente licitación se encuentra establecida en el apartado 7 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual y su orden de prelación se encuentran establecidos en el apartado 8 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al ser Ineco una sociedad mercantil estatal, que no tiene la condición ni de Administración Pública, ni de poder adjudicador, la preparación y adjudicación de los contratos se realizará de conformidad con lo establecido en las Instrucciones que regulan el procedimiento de contratación de Ineco, pudiendo ser impugnados por la vía administrativa ante ENAIRE, mediante recurso de alzada habilitado por el artículo 321.5 LCSP y de acuerdo con el artículo 115.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Los contratos suscritos por Ineco, tal y como establece el artículo 26.1 apartado c) de la LCSP, tienen la consideración de contratos privados.

Los efectos, modificación y extinción de los contratos, al tener el carácter privado, se regularán por el derecho privado y será la jurisdicción civil la competente para resolver los conflictos.

CLÁUSULA 8. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso a la dirección del perfil del contratante se realizará a través de la siguiente dirección de internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataformas

La recepción de solicitudes de aclaración de dudas finalizará cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada.

CLÁUSULA 9. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los Pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Será necesaria la presentación de la declaración de confidencialidad (NDA) para la obtención de los apéndices, tal y como se describe en el apartado 3 y 16 del Cuadro de características.
En este procedimiento de licitación no se valorarán las propuestas de aquellos licitadores que no hayan obtenido dichos apéndices durante la fase de presentación de las ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataformas), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada Guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que

componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito indispensable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y presentación de ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE).

CLÁUSULA 10. APTITUD PARA CONTRATAR CON INECO

Podrán contratar con Ineco las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y habilitación profesional, no estén incursas en alguna prohibición establecidas en el artículo 71 LCSP y acrediten solvencia técnica y financiera directamente en los términos establecidos en el Cuadro de Características o mediante

su clasificación.

En caso de que concurra en Uniones Temporales de Empresas, se deberá aportar un documento donde se acepte formalmente dicho régimen de responsabilidad y deberán presentar un documento de compromiso de su constitución, donde se indique el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE, no siendo necesario formalizar la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a un representante de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

CLÁUSULA 11. ENUMERACIÓN DE LOS SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los sobres (archivos electrónicos) siguientes:

SOBRE N.º 1, SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre nº 1 deberá contener los documentos detallados en el siguiente apartado, correspondientes a la acreditación de la capacidad y a la solvencia económica, financiera y técnica del licitador. Los licitadores podrán acreditar los requisitos del apartado 9 del Cuadro de Características (capacidad y solvencia) mediante una declaración responsable, firmada por persona con poder suficiente para ello, que deberá ajustarse al "Modelo de declaración responsable DEUC", así como clasificación en el ROLECE.

En caso de optar por presentar el formulario DEUC adjunto como "Anexo II DEUC", deberán desglosar e indicar toda la información solicitada en el apartado 9.1 del presente documento de solvencia técnica y económica en dicho documento para posteriormente aportar la documentación acreditativa en caso de resultar adjudicatarios dentro del plazo máximo establecido.

No obstante, la Mesa o el Órgano de Contratación se reservan el derecho de pedir, en cualquier momento durante el procedimiento de licitación, cualquier documento para su comprobación.

En caso de presentar DEUC o ROLECE, la documentación administrativa, así como la documentación solicitada para acreditar la solvencia, tanto técnica como económica y financiera, deberá aportarse una vez adjudicado el contrato, en un plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de comunicación de la adjudicación.

11.1. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación**:**

1. **CAPACIDAD DE OBRAR**

Si es persona física, se deberá acreditar la capacidad mediante **fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad (DNI) o documento debidamente compulsado**.

Si es persona jurídica, se deberá acreditar:

- **Escrituras de constitución**: la válida constitución mediante escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, estando la actividad objeto de la licitación contemplada en su objeto social.
- **Estatutos sociales**.
- **Poderes de representación**: poderes de la persona física que represente a la sociedad.
- **Documento nacional de identidad de la persona física que represente a la sociedad:** fotocopia legitimada notarialmente del DNI o documento debidamente compulsado.

Asimismo, en ambos casos se deberá también aportar la siguiente documentación:

Documentación	A acreditar mediante:
• Declaración responsable que con la presentación de oferta al expediente se acepta de manera expresa e incondicionada en su integridad tanto el Cuadro de Características como el Clausulado.	"Anexo I. DR General" (Declaración responsable por parte del licitador en el marco de la presentación de oferta al expediente de contratación de Ineco) facilitado al efecto, debidamente cumplimentado y firmado.
• Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar de las contempladas en el artículo 71 de la LCSP.	
• Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna otra incompatibilidad para la ejecución del contrato.	
• Declaración responsable del conocimiento del catálogo de conductas prohibidas que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la página web de Ineco.	
• Declaración responsable en relación con la integración de solvencia. Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se deberá presentar una declaración responsable indicando la integración de la solvencia y la asunción de la responsabilidad solidaria de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y el apartado 9.3 del Cuadro de Características.	

• Declaración responsable en relación con la presentación en UTE. Adicionalmente a la declaración anterior, en caso de presentarse en UTE, cada una de las empresas que licite deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incursa en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, asimismo se deberá nombrar un representante e indicar el porcentaje de participación.	
• Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Certificado expedido por la Agencia Tributaria (máximo 6 meses de antigüedad).
• Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social donde se especifique que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (máximo 6 meses de antigüedad).

2. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.1.1 “Solvencia económica y financiera” del Cuadro de Características.

Documentación	A acreditar mediante:
• Informe instituciones financieras donde se hayan mantenidos posiciones de activo o de pasivo significativas durante los tres (3) últimos ejercicios que indique al menos los siguientes extremos: antigüedad de la cuenta; cumplimiento de compromisos de reembolso de operaciones de crédito; evaluación global de la entidad.	Informe actualizado expedido por la entidad bancaria del licitador.
• Seguros exigidos de responsabilidad civil conformidad con lo exigido en el apartado 15 del Cuadro de Características. Las pólizas o certificados de los seguros deben incluir a Ineco como asegurado adicional sin perder su condición de tercero o bien se puede optar por presentar junto con la póliza o el certificado de los seguros una declaración responsable donde se haga constar que en caso de adjudicación se incluirá a Ineco como asegurado en la póliza en los términos expuestos en este punto y en el apartado 15 del Cuadro de Características.	Presentación de los certificados / pólizas del seguro de responsabilidad civil. + "Anexo I. DR General ".

3. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.1.2 “Solvencia técnica y profesional” del Cuadro de Características.

Documentación	A acreditar mediante:
• Relación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por cada lote ofertado, en la cobertura de riesgos, que incluyan una descripción del proyecto, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos de conformidad con lo previsto en el apartado 9.1.2 del Cuadro de Características.	"Anexo III-Relación de trabajos (Word)”.
• Relación de tres (3) pólizas emitidas en 2021 de similar naturaleza a las que constituyen el objeto del contrato por cada lote al que se presente, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.1.2 del Cuadro de Características.	Certificados expedidos por los clientes (mínimo 3 certificados).
• Técnicos o unidades técnicas: curricula Vitarum del personal propuesto por el licitador para la ejecución del contrato de cada lote de conformidad con lo previsto en el apartado 9.1.2.1 del Cuadro de Características.	CVs- mínimos por cada perfil (según proceda) + Declaración responsable de veracidad de los CVs
• Declaración responsable medios materiales y técnicos para la ejecución de los trabajos de conformidad con lo previsto en el apartado 9.1.2.2 del Cuadro de Características.	"Anexo I. DR General”

4. OTROS REQUISITOS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Documentación	A acreditar mediante:
• Declaración responsable sobre el cumplimiento de alcances y medios del expediente **(no es posibe acreditarlo mediante el DEUC y/o ROLECE).**	"Anexo I. DR General".
• Declaración responsable de constitución de garantía definitiva en caso de resultar adjudicatario, con la aceptación del régimen de la garantía definitiva tal y como se establece en el apartado 10.2 del Cuadro de Características y en la Cláusula 17 del Clausulado.	
• Formulario DEUC para la acreditación de documentación administrativa y de solvencia.	"Anexo II DEUC (zip)” (opcional).
• Declaración responsable sobre la subcontratación de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Cuadro de Características.	Declaración responsable según proceda.

• Declaración de confidencialidad (NDA)	Presentación Anexo V remitido al buzón de correo ofertas@ineco.com junto con el justificante de entrega tal y como se establece en el apartado 3 y 16 del Cuadro de Características.
• Declaración Responsable de Aceptación de los servicios de mediación	Anexo VI
• Habilitación empresarial de conformidad con lo establecido en el apartado 9.4 del Cuadro de Características.	Documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

SOBRE N.º 2, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El sobre nº 2 deberá contener la oferta/documentación técnica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13.2 (Lote 1), 13.4 (lote 2) y 13.6 (Lote 3) del Cuadro de Características, a excepción de la proposición económica.

Dentro del sobre 2, tendrán que presentarse DOS (2) archivos electrónicos para los lotes 2 y 3 y TRES (3) archivos electrónicos para el Lote 1:

1. **Documentación técnica:** Memoria técnica que describa los trabajos que cumplan con lo establecido en el alcance (Apartado 3 del Cuadro de Características). Esta memoria técnica puede especificar lo siguiente:
    - **Presentación de la empresa.**
    - **Descripción de los servicios** que cumplan con lo establecido en el alcance (apartado 3 del Cuadro de Características). Los licitadores podrán incluir en su oferta técnica mejoras relacionadas con el objeto de los trabajos descritos en el Cuadro de Características.
2. **Documentación que acredite el cumplimiento criterios evaluables mediante fórmulas**, a excepción de la proposición económica.

    Es decir, toda la **documentación requerida en el apartado 13.2, 13.4 y 13.6 (Valoración de calidad):**

    - **Apartado 13.2.1 (Lote 1), 13.4.1 (Lote 2) y 13.6.1 (Lote 3)** Valoración técnica
    - **Apartado: 13.2.2 (Lote 1), 13.4.2 (Lote 2) y 13.6.2 (Lote 3)** Criterios sociales y medioambientales

Matriz de cumplimiento: Se deberá incluir una matriz donde especifique el cumplimiento de los requisitos y

criterios de evaluación, que serán analizados en la valoración técnica según los parámetros establecidos. La matriz deberá cumplir el siguiente formato:

Matriz de cumplimiento	
Criterio de evaluación	**Referencia en la Oferta**
Criterio 1	Página P1
..	..
Criterio N	Página Pn

3. **Adicionalmente, <u>únicamente para el lote 1</u>, los licitadores deberán presentar un borrador de póliza donde se incluya el condicionado particular propuesto. Este borrador no deberá contener partidas económicas, únicamente las condiciones técnicas de la póliza.**

SOBRE N.º 3, OFERTA ECONÓMICA

Se ajustará al modelo que figura en el **<u>ANEXO OE 20211116-00743 NOMBRE DEL PROVEEDOR.</u>**

Deberá presentarse tanto en formato Excel como PDF, es decir, un solo EXCEL cumplimentado y un PDF por cada una de las pestañas del modelo de oferta económica.

Deberá venir firmado por el representante legal de la empresa.

La valoración económica se realizará en función del presupuesto ofertado por cada licitador, de acuerdo con la siguiente formulación:

PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)

$$= \left(\frac{70 \bullet Baja\ de\ la\ Oferta}{Baja\ de\ la\ Oferta\ mas\ Economica} + 30\right) * 0,60$$

Si una oferta económica, resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser

tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador deberá justificar expresamente que los productos o servicios que oferta han sido elaborados respetando las disposiciones sociolaborales vigentes en la UE o en los convenios internacionales suscritos por ésta cuando se trate de productos procedentes de terceros países, así como, en la ejecución del contrato, el cumplimiento en relación con todos los trabajadores que van a intervenir en dicha ejecución material, propios o aportados por subcontratas, de la normativa española en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluida, en su caso, la derivada del convenio colectivo aplicable.

Se considerarán **desproporcionadas o temerarias** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales sobre la baja de la otra oferta.
3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de la baja de las ofertas presentadas sobre el presupuesto máximo de licitación. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

El cálculo para la consideración de presunción de temeridad de la oferta no tendrá en cuenta las partidas alzadas establecidas en el modelo de oferta económica.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito. Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerara que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedara excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 1

La Subdirección de Administración y Adquisiciones de Ineco calificará la documentación recibida e incluida en el Sobre nº 1 "Documentación administrativa y de solvencia", a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos subsanables que aprecie, concediendo un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Cuadro de Características, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo. Los informes de solvencia técnica, económica y financiera deberán remitirse a la Mesa de Contratación para su análisis.

12.3 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 2

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y, tras haber presentado adecuadamente los documentos obrantes en el sobre nº 1, se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas, que contendrá, un sobre o archivo electrónico con la documentación técnica solicitada y un sobre o archivo electrónico con los criterios evaluables mediante fórmulas, a excepción de la proposición económica.

La unidad proponente será la encargada de evaluar esta documentación, presentando a la Mesa de Contratación el resultado de la valoración obtenida.

12.4 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 3

La apertura del sobre nº 3, que contendrá la oferta económica, se realizará en la Mesa de Contratación de Ineco. Se procederá a la apertura de todas aquellas ofertas que no hayan sido excluidas en las fases previas.

Una vez abierto el último sobre, la Subdirección de Administración y Adquisiciones preparará la documentación necesaria para elevar al órgano de contratación.

CLÁUSULA 13. VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

13.1 VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS

La valoración final de las ofertas será la suma de la valoración técnica (calidad) más la valoración económica. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

13.2 MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Presentar un mismo licitador más de una oferta, excepto en el caso de las variantes admitidas.
2. No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en este Pliego.
3. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados, no comunicar la presentación por correo o recibirse esta oferta en la sede de la Entidad pasados diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
4. Subscribir una oferta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho ya individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las solicitudes de participación presentadas.
5. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones de los Pliegos, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del servicio.
6. No enmendar en el plazo acordado por Mesa de contratación cualquier tipo de documentación requerida. En todo caso, se considera como no enmendada, la documentación que no haya sido depositada, electrónica o físicamente, en las dependencias de Ineco, en el plazo otorgado por Mesa.
7. No acreditar la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnicas exigidas en la presente licitación.
8. Quedarán excluidas las propuestas incompletas por carencia de alguna de los datos que se tienen que ofrecer, así como aquellas propuestas que no presenten los precios desglosados o presenten un precio o un plazo superior al previsto en el presente Pliego.
9. No seguir el modelo señalado para la presentación de las ofertas, excepto que la Mesa valore que es un error no sustancial y por lo tanto se puede admitir a licitación.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura del sobre “Oferta económica” o con anterioridad y/o posterioridad al mismo, que su proposición sufre de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneas que no sean meramente aritméticos.
12. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes, dado que estas estén permitidas.
13. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos. En el primer caso, se considerará que, derivado de esto, se incumple los mínimos requeridos en el Cuadro de Características.
14. Obtener una valoración técnica inferior a la mínima establecida en el Cuadro de Características.

15. No cumplir los mínimos requeridos en el Cuadro de Características o en el Clausulado.
16. Incluir en los sobres 1 y 2 información relativa al sobre número 3, es decir hacer referencia a información económica.
17. Si el contrato contempla prestaciones relativas al contrato de servicios y de suministro y se hayan requerido muestras, se estará a aquello establecido en el Cuadro de Características respecto de los motivos de exclusión asociados a las muestras.

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, resultando adjudicataria la oferta que obtenga mayor puntuación en la valoración final. Será la mesa de contratación la que proponga al órgano de contratación la adjudicación de la mejor oferta.

En caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, el procedimiento a seguir será el establecido en el apartado 7.9 de las Instrucciones de regulan el procedimiento de contratación de Ineco.

CLÁUSULA 15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN

La renuncia del contrato por parte del adjudicatario implicará la adjudicación de la licitación a la oferta que haya quedado en segundo lugar y la pérdida de la garantía provisional por parte del adjudicatario que renuncie.

El Órgano de Contratación podrá, antes de adjudicar la licitación, renunciar o desistir de la celebración del contrato.

Se podrá renunciar por razones de interés público debidamente justificadas y no se podrá promover una nueva licitación de su objeto, en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento, por su parte, podrá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos suscritos por Ineco deberán formalizarse por escrito. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la adjudicación del mismo. Si la relación contractual no se formalizase en dicho plazo, por causas imputables al adjudicatario, Ineco podrá considerar nula la adjudicación y el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente contratista mejor valorado en la propuesta de adjudicación. En este caso y, si se han solicitado garantías provisionales en fase de oferta, se procederá a la ejecución de las mismas.

Este contrato se entiende celebrado en Madrid, que es donde se encuentra la sede del órgano de contratación, siendo los Juzgados y Tribunales de Madrid los competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que surjan.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Se establecen en el apartado diez (10) del Cuadro de Características y deberán constituirse como se detalla a continuación:

- **GARANTÍA PROVISIONAL**, para mantenimiento de la oferta, por el importe que se haya establecido en el Cuadro de Características. **NO APLICA**
- **GARANTÍA DEFINITIVA**, para la correcta ejecución de la prestación objeto de la presente licitación. El licitador deberá presentar una declaración responsable con la aceptación del régimen de la garantía definitiva ("Anexo I. DR General (pdf)"), mediante aval bancario o seguro de caución, en caso de resultar adjudicatario, hasta llegar al porcentaje establecido en el apartado 10.2 del Cuadro de Características.

  La garantía definitiva en caso de aval bancario o seguro de caución deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de comunicación de la adjudicación. Se adjuntan las plantillas de garantía definitiva proporcionadas en el "Anexo IV Plantillas garantías (zip)" para el caso de resultar adjudicatario. En caso de que el licitador seleccionado haya presentado garantía provisional, esta se le devolverá cuando haya firmado el contrato.

De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador, el Órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de ejecutar la garantía provisional y las penalidades previstas en la Cláusula 24 del presente documento, dado que será necesario presentar declaración responsable del cumplimiento del presente apartado.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista previstas en el presente documento, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

La devolución de las garantías se realizará conforme a lo establecido en artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA 18. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Contratista deberá garantizar la observancia de los compromisos que Ineco les remita o publique en su web corporativa (www.INECO.es), contenidos en sus Normas de Integridad, Transparencia y Compromiso.

En el cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario y sus empleados deberán cumplir con todas las

leyes, normas, reglamentos y órdenes de la jurisdicción donde el adjudicatario vaya a desarrollar los trabajos, tomando como referencia la "Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de servidores públicos extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales" y el "Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción".

El adjudicatario reconoce, garantiza y se compromete a que no recibirá y/o ofrecerá, pagará y/o prometerá pagar, directa o indirectamente, beneficios económicos o cualquier otra ventaja de valor material o moral, financiero o no, que se consideren relevantes de acuerdo a las costumbres con el fin de obtener beneficios en las relaciones con terceros, ya sean funcionarios públicos o no.

En el caso de que el adjudicatario cometa corrupción o existan sospechas de que pudiera cometerla, Ineco dará por terminada la relación contractual y emprenderá acciones legales contra el adjudicatario con el fin de recuperar los importes pagados al adjudicatario en virtud del contrato. Al mismo tiempo, Ineco requerirá al adjudicatario para cooperar en la investigación de los hechos.

El adjudicatario mantendrá una contabilidad exacta, completa y totalmente transparente y facilitará las oportunas facturas por los gastos incurridos como resultado de los servicios prestados. A tal efecto, el adjudicatario podrá ser auditado y revisado periódicamente.

CLÁUSULA 19. DOCUMENTACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario entregará toda la documentación definitiva generada, independientemente de los formatos nativos de cada documento, en el formato que determine Ineco. En la generación de dichos documentos para su archivo y consulta, se tendrán en cuenta las instrucciones que en cada momento establezca Ineco.

Los originales de toda la documentación, así como su soporte informático se entregarán al responsable técnico del proyecto, no pudiendo el adjudicatario hacer uso de los mismos ni de reproducciones ni de copias sin una autorización expresa y por escrito de Ineco.

Toda información aportada e intercambiada con Ineco como consecuencia del desarrollo de los trabajos deberá ser tratada con carácter confidencial. Asimismo, cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase desarrollado por cualquiera de las partes o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente.

El adjudicatario se compromete a:

a) Utilizar la información solamente para el uso propio al que sea destinada, esto es, para la ejecución de los trabajos.
b) El adjudicatario será responsable frente a Ineco por el uso distinto al que sea destinada la información o de cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes

condicionantes, incluyendo el incumplimiento atribuible a sus directores, empleados y asesores que hayan tenido acceso a la misma.

c) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada, asumiendo el adjudicatario, de la información confidencial, la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.

d) Limitar tanto como sea posible el número de personas que tendrán acceso a la Información referida.

e) Mantener el secreto de toda la Información y no revelar tal información, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica distinta de aquellos directores, empleados y asesores que participen activa y directamente en el trabajo a desarrollar designados por Ineco.

f) No realizar divulgación alguna a ningún medio de comunicación ni hacer ningún tipo de publicidad sobre cualquier información que se obtenga como consecuencia del mencionado trabajo a realizar por el adjudicatario, sin el previo consentimiento por escrito de Ineco.

g) Indemnizar a Ineco por cualquier daño que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente documento.

No obstante, lo anterior, las obligaciones descritas anteriormente no serán aplicables cuando la información:

- Fuera de dominio público en el momento de ser revelada, o posteriormente se haga pública o de otra forma pasara a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de lo aquí dispuesto.
- Estuviera en posesión del adjudicatario por medios lícitos con antelación a que le fuera suministrada por Ineco, y no esté sujeta a otro acuerdo de confidencialidad, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a Ineco previamente al momento de su revelación.
- Pudiera ser desvelada al mediar previo consentimiento por escrito de Ineco fehacientemente comunicado.
- Se comunique en cumplimiento de un mandato legal o de los requerimientos de cualquier autoridad administrativa o judicial competentes. En este caso, el adjudicatario se compromete a divulgar únicamente la Información Confidencial que le haya sido requerida, avisando previamente a Ineco, y a resaltar en lugar visible su carácter confidencial.

Los resultados parciales y finales de la realización de los trabajos tendrán carácter confidencial. Cuando el adjudicatario desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar la conformidad de Ineco mediante petición dirigida al Responsable técnico del proyecto.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al contrato con Ineco.

El incumplimiento de lo descrito en el presente apartado supondrá causa suficiente para la rescisión unilateral de la relación contractual por Ineco sin derecho por parte del adjudicatario de compensación alguna, y sin perjuicio de otras actuaciones que Ineco tenga derecho a emprender.

La empresa adjudicataria y sus subcontratistas, si va a tratar sola o conjuntamente con otros, datos personales por cuenta de INECO, responsable del tratamiento, y tenga que acceder a datos de carácter personal, almacenados en los sistemas de Ineco, ya sea informático o en papel, deberá formalizar el contrato de prestador de servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 del RGPD y en aquellos servicios que no impliquen un tratamiento de datos personales responsabilidad de INECO, pero sí una posibilidad de acceso físico a los mismos, deben firmar los empleados adscritos al servicio el "documento de confidencialidad y privacidad", a la firma del contrato de la empresa con INECO.

CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el designado por el organo de contratación bien en el Cuadro de Características o con posterioridad.

Para el logro de los objetivos requeridos se establece la siguiente estructura organizativa:

a) Responsable técnico del proyecto por parte de Ineco:

El responsable técnico del proyecto establecerá las directrices necesarias para la prestación de los trabajos por parte del adjudicatario y supervisará el desarrollo de la ejecución de los mismos, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por Ineco, y en particular referencia a los siguientes aspectos:

- Las prescripciones, condiciones y plazos para la ejecución de las diferentes actividades comprendidas en los condicionantes técnicos y administrativos.
- Las directrices que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la adjudicación y específicamente para la ejecución de cada uno de los distintos trabajos.
- La asignación de medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo íntegramente todos los trabajos de la prestación.

  Ineco comunicará al Contratista la persona designada como Responsable técnico del proyecto.

  La supervisión por parte de Ineco, de la correcta ejecución de los trabajos, no supondrá en ningún caso liberar al adjudicatario de las responsabilidades derivadas de dicha correcta ejecución.

b) Responsable administrativo de INECO:

El responsable designado por el Departamento de Administración de Ineco, será la persona encargada de la tramitación de la facturación y pagos, sin perjuicio de que pueda asumir otras funciones administrativas que pudieran resultar necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

Sus datos de contacto son:

Departamento de Administración (INECO)
Paseo de la Habana, 138. 28036 Madrid
Tfno: 91.452.12.00
Correo electrónico: administracion_def@ineco.com

c) Coordinador de la empresa adjudicataria:

El Coordinador será la persona designada expresamente por el adjudicatario, aceptada por Ineco y será el único interlocutor válido.

El Coordinador actuará ante Ineco como responsable autorizado de la empresa contratista tanto en el plano técnico como en aspectos de ámbito laboral, debiendo coordinar con el Responsable Técnico del Proyecto y con el Responsable administrativo de Ineco el cumplimiento de los objetivos del contrato y de la calidad técnica exigida.

A tal efecto, el coordinador del contratista deberá tener capacidad suficiente para, entre otros:

- Representar a la empresa adjudicataria de la presente licitación.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable técnico del proyecto.
- Colaborar con el Responsable técnico del proyecto en la resolución de los problemas que pudieran plantearse durante la ejecución de los trabajos.

Con anterioridad al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá comunicar a Ineco la persona designada como coordinador.

El adjudicatario no podrá, durante la ejecución de los trabajos, sustituir al coordinador sin la autorización expresa y fehaciente de Ineco.

Adicionalmente, Ineco podrá solicitar, mediante escrito dirigido al adjudicatario donde se detallen las causas, la sustitución del coordinador obligado este último a proceder a dicha sustitución en un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la recepción del escrito citado.

CLÁUSULA 21. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario en la fecha que establezca específicamente en el contrato.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado, siempre y cuando dicha prórroga esté prevista en el Cuadro de Características en iguales o mejores condiciones para Ineco, teniendo en consideración el plazo máximo de duración de los contratos establecido en el artículo 10 de las Instrucciones de contratación de Ineco.

La prórroga será obligatoria para el adjudicatario que, soló podrá rechazarla de manera justificada. Cuando se celebre una prórroga el adjudicatario deberá actualizar la documentación que acredite su solvencia técnica y economica para continuar prestando los servicios.

CLÁUSULA 22. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato que Ineco suscriba con el adjudicatario será siempre precio cierto a abonar por la ejecución de los trabajos y se abonará solamente lo realmente ejecutado.

No se efectuará ningún pago al adjudicatario sin que previamente el responsable técnico del contrato designado por Ineco haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y Clausulado establecido para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

En cualquier caso, los pagos que se efectúen al adjudicatario tendrán naturaleza de abonos a buena cuenta. El resultado final de los trabajos se someterá a un acto de recepción al término de la ejecución del contrato, y posteriormente se aprobará la liquidación final de los trabajos.

Dicho precio incluirá todos los costes necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo los de personal, seguros sociales, horas extraordinarias, impuestos y tasas que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato, así como todos los gastos asociados a los medios técnicos y materiales exigidos por Ineco y aportados por el adjudicatario. Asimismo, se consideran incluidos en el precio el abono de impuestos y tasa de cánones. El contrato se abonará en euros.

El precio no será revisable a excepción de los contratos que se ejecuten en el extranjero donde se podrá preveer la revisión de precios atendiendo a la legislación del pais en que haya de ejecutarse el contrato y sus circunstancias socioeconómicas.

Todas las facturas deberán ser enviadas por el adjudicatario a través de la **plataforma Invoway** para su tramitación. Para ello, el adjudicatario deberá previamente darse de alta en dicha plataforma remitiendo un correo a la dirección proveedores.ineco@invoway.com. Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos formales propios de la factura y requeridos por la plataforma como son, entre otros, el concepto, el número de adjudicación y el código de proyecto.

Una vez registradas correctamente en la plataforma serán validadas por INECO y se abonarán al proveedor adjudicatario las cantidades oportunas.

Los días establecidos por Ineco para el pago son el 5, 15 y 25 de cada mes.

El pago de las primas correspondientes a las pólizas de seguros será en la modalidad de pago al contado tras recepción y validación de factura.

Los pagos se realizarán en EUROS, o en la moneda local en caso de emisión de pólizas internacionales, mediante transferencia bancaria, desde una cuenta corriente de Ineco, por lo que todas las facturas deberán indicar:

- TITULAR DE LA CUENTA
- NOMBRE DEL BANCO
- IBAN O CODIFICACIÓN UNÍVOCA EQUIVALENTE
- SWIFT O BIC (CUANDO APLIQUE)

CLÁUSULA 23. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato objeto de licitación, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

23.1 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a los mismos serán propiedad de Ineco, sin restricción territorial alguna y por el plazo máximo previsto legalmente, Ineco poseerá la titularidad de los derechos con las limitaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes, así como su normativa complementaria y de desarrollo.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, relativa a los trabajos objeto de contratación de tal modo que, si se produjera cualquier reclamación contra Ineco con fundamento en la infracción de las normas prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Ineco por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación Ineco quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del adjudicatario, aun después de la recepción del servicio o consultoría y asistencia, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por Ineco en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio o consultoría y asistencia contratado quede asegurado.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en la ejecución de los trabajos, por el hecho de haber contratado con Ineco, quedarán comprometidos a no divulgar información relacionada con el mismo, durante el periodo de duración del contrato y una anualidad adicional.

En el caso de productos "software" el adjudicatario declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos, y deberá presentar la documentación justificativa de ello en caso de que Ineco así lo solicitara.

En el supuesto de concesión de licencias de explotación, cuando se transmitan contractualmente a Ineco los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el Contratista garantiza ante Ineco la exclusividad de su personalización, quedando prohibida su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Por conocimiento y know how preexistente se entiende la información, distinta de los “resultados”, que obre en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del contrato con Ineco, o que se haya adquirido paralelamente a este, y sea necesaria para su ejecución, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial, los métodos de trabajo y el know-how pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo de la colaboración y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración y en los términos previstos en el contrato.

La ejecución de los trabajos contratados no otorga al adjudicatario más derechos ni impone más obligaciones que aquellas expresamente establecidas en el presente documento y en las Condiciones Particulares que, en su caso, se acompañen. Por tanto, en ningún caso se entenderá otorgamiento al Contratista de cualquier clase de derechos derivados o que puedan derivarse de la propiedad intelectual o cualesquiera otros en relación con la propiedad de los trabajos.

23.2 RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS

El adjudicatario será responsable de todos los daños ocasionados en los bienes suministrados, siempre y cuando estos se hubiesen producido en el momento de la entrega o si, una vez entregados, estuviesen defectuosos, estando obligado a restituir los mismos, en iguales o mejores condiciones, sin que ello suponga modificación del precio ofertado. Los bienes objeto de suministro tendrán un plazo de garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias. El adjudicatario deberá atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que le pueda plantear Ineco, conforme a lo establecido en el Cuadro de Características.

23.3 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de Ineco. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezca tanto en la normativa vigente como en caso específico.

23.4 LUGAR DE TRABAJO

Los trabajos a ejecutar por el adjudicatario serán llevados a cabo con el debido respeto y cuidado de las instalaciones, siendo el adjudicatario responsable directo de cualquier daño o perjuicio que se cometa por su personal por incumplimiento de lo especificado en la presente cláusula.

En el supuesto de que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo u origine acceso de personal y/o vehículos a entorno calificados como restringidos, el adjudicatario se compromete a cumplir íntegramente las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa correspondiente en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada; todo ello sin perjuicio de las sanciones que por incumplimiento de lo anterior le fueren impuestas.

En caso de que el adjudicatario, para realizar la entrega del suministro, deba tener acceso a las instalaciones de Ineco, deberá guardar respeto y cuidado de las mismas, siendo el adjudicatario responsable directo de cualquier daño o perjuicio que se cometa por su personal por incumplimiento de lo especificado en la presente cláusula.

En el supuesto de que el adjudicatario deba prestar servicios en instalaciones u oficinas de Ineco y tenga que utilizar bienes propiedad de esta última por resultar necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, el adjudicatario deberá proceder de forma que asegure que el uso de los mismos se realizará de manera apropiada y profesional de acuerdo con los buenos usos y costumbres de la empresa, y únicamente para la prestación de los servicios para los que ha sido contratado. En este supuesto será necesario que el adjudicatario entregue la siguiente documentación:

- TA2 de alta de los empleados en seguridad social en el momento del inicio de la prestación (de cada pedido).
- Boletines de cotización a la Seguridad Social, Relación nominal de trabajadores (RNT) y de los trabajadores adscritos a los trabajos y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), con la presentación de cada una de las facturas
- Declaración de los empleados de haberles sido abonado el salario, con la presentación de cada factura.
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones con la seguridad social y con Hacienda, con la presentación de cada factura.

23.5 RIESGOS LABORALES

El adjudicatario manifiesta ser conocedor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa aplicables en materia de seguridad y salud, en especial con todos los aspectos que se derivan de los trabajos que pueda realizar para Ineco, disponiendo de una modalidad de organización preventiva conforme a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).

Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que sean pertinentes y le sean requeridas.

Los equipos humanos asignados a la ejecución del presente pliego deberán cumplir los requisitos legales mínimos establecidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección, en especial en el establecimiento de los medios coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riegos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso de que el adjudicatario que sea contratado para llevar a cabo trabajos en una obra de construcción deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), y cumplir con el resto de los requisitos de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El contratista aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las prestaciones cumpliendo con todas las exigencias legales. En particular, los técnicos que realicen actividades de Coordinación de Seguridad y Salud tendrán la cualificación requerida para estos servicios. de conformidad con las exigencias previstas en el Real Decreto 1627/1997 y demás normativa que resulte de aplicación. En este tipo de contratos, los derechos y obligaciones de las partes estarán supeditadas a la aprobación y nombramiento oficial del Coordinador de Seguridad y Salud por parte de la entidad promotora de las obras.

En todo caso la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución del servicio objeto de esta licitación, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por INECO en este pliego.

INECO será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones anteriormente establecidas podrá habilitar a INECO a suspender, incluso extinguir, la prestación de los servicios contratados, hasta que se proceda a su subsanación y cumplimiento de forma definitiva.

El adjudicatario mantendrá indemne a INECO de los daños y perjuicios que la paralización o extinción de los servicios contratados pueda producir.

23.6 PROTECCION DATOS PERSONALES

Toda la información, responsabilidad de INECO, o cualquier parte de la misma, divulgada al adjudicatario, incluyendo datos personales, se considerará confidencial y propiedad de INECO, tanto si se establece expresamente como tal, como si no se hace de este modo. Asimismo, se ha de tener las siguentes obligaciones si como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario llevase a cabo un tratamiento de datos personales de los que INECO fuera responsable.

a) El adjudicatario se compromete a realizar los trabajos adjudicados siguiendo las instrucciones de INECO como responsable del tratamiento, para lo cual podrá tener acceso a datos de carácter personal responsabilidad de INECO, ajustándose en su caso el tratamiento, de forma plena y exacta, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante "LOPD").

   En este sentido el adjudicatario declara y garantiza que no existe ningún impedimento en la normativa en materia de protección de datos que le impida cumplir con las obligaciones establecidas en el presente documento. Asimismo, el adjudicatario se compromete a notificar por escrito a INECO cualquier circunstancia que conlleve la imposibilidad de cumplir con lo aquí dispuesto, de manera inmediata y, en todo caso, no más de tarde de quince (15) días desde que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

b) Igualmente, el adjudicatario, como encargado de tratamiento, se obliga expresamente a utilizar la información con datos personales de manera confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad de INECO, para fines distintos a los expuestos en este o en cualquier otro documento en el que se defina el alcance del encargo, actuando de acuerdo con el mismo. Los encargados estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el RGPD en su artículo 5.1 f), deber que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado del tratamiento.

c) El adjudicatario se compromete a no permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de INECO a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados. Asume además que todo el personal de su equipo que intervenga en la ejecución del contrato conoce el deber de confidencialidad mencionado en el apartado a) y la consiguiente responsabilidad aplicable a nivel personal, en caso de incumplimiento, adoptando las medidas necesarias para que todos y cada uno de sus empleados a quienes se revele información confidencial y con datos personales conozcan plenamente las obligaciones de secreto que les incumben en cuanto a la

misma. Esta obligación de guardar secreto alcanza incluso hasta después de cesar en su relación con INECO, cualquiera que fuera la causa.

d) El adjudicatario, como encargado del tratamiento, o, en su caso, su representante, deberá mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del RGPD, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5. El registro deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

e) El adjudicatario se compromete, en caso de subcontratación de alguno de los servicios encomendados que implique una necesidad de acceso a datos personales responsabilidad de INECO por parte de una tercera empresa, a regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que el adjudicatario, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Esta subcontratación debe ser autorizada por INECO de manera previa, expresa y por escrito. El adjudicatario informará a INECO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así INECO la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Adicionalmente, el adjudicatario deberá velar, mediante comprobación de manera efectiva, que el subencargado del tratamiento de datos personales reúna las garantías que acrediten el cumplimiento por dicho subencargado de la normativa en materia de protección de datos. A estos efectos, el adjudicatario deberá llevar a cabo comprobaciones tanto iniciales como periódicas de dichas garantías para asegurarse de que el subencargado cumple con las obligaciones que le son propias en virtud de la normativa en materia de protección de datos, debiendo el adjudicatario documentar el resultado de dichas comprobaciones. Toda vez que la designación de subencargados obedece única y exclusivamente a intereses propios del adjudicatario, éste responderá directamente frente a INECO de las consecuencias que pudieran derivarse para esta compañía de la inobservancia por parte del subencargados de las obligaciones que asuma frente al adjudicatario en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, así como cualquier otra exigencia establecida por la normativa en materia de protección de datos.

f) El adjudicatario se compromete a establecer las medidas de seguridad que sean necesarias para el cumplimiento de los principios y obligaciones de la normativa, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos personales responsabilidad de INECO, y evitar así su alteración, pérdida, divulgación, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que

están expuestos, ya provengan estos daños de la acción humana o del medio físico o natural, de conformidad con la normativa vigente y especialmente por las exigencias establecidas en el RGPD. A estos efectos, el adjudicatario deberá llevar a cabo una evaluación de los riesgos inherentes al tratamiento de datos de carácter personal que realice y aplicar aquellas medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para mitigarlos con la finalidad de mantener la seguridad y evitar que el tratamiento infrinja lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Estas medidas deberán garantizar un nivel de seguridad adecuado, incluida la confidencialidad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse. Entre estas medidas técnicas a aplicar para reducir los riesgos para los interesados afectados se encuentra la seudonimización.

Para la adopción de estas medidas los encargados tendrán además en cuenta los mayores riesgos que podrían producirse en los supuestos recogidos en el artículo 28.2 de la LOPD.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de INECO, a su simple requerimiento, toda la información relativa a las medidas de seguridad efectivamente implementadas. En el caso de que INECO decida realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos que evalúe, en particular, el origen, la naturaleza, la particularidad y la gravedad de los tratamientos que puedan entrañar un riesgo; el adjudicatario colaborará con INECO y asistirá a esta en la realización de la misma en lo que se refiere a los tratamientos de datos de carácter personal llevados a cabo.

g) El adjudicatario se compromete a comunicar a INECO en el plazo máximo de 72 horas laborables cualquier solicitud de ejercicio de derechos respecto a datos que sean responsabilidad de INECO. Asimismo, se compromete a realizar, a requerimiento de INECO en su caso, las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos que puedan requerir participación del adjudicatario como encargado de tratamiento, en caso de ser necesario.

   El adjudicatario, como encargado del tratamiento, podrá tramitar por cuenta de INECO, como responsable del tratamiento, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así lo autorizase expresamente INECO en cada caso.

h) El adjudicatario se compromete a notificar a INECO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i) El adjudicatario se compromete a solicitar instrucciones precisas por parte de INECO con respecto al destino de los datos al término del contrato, pudiendo elegir este último entre su

devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. En caso de no recibir instrucciones concretas, el adjudicatario devolverá a INECO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el adjudicatario. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso serán devueltos al responsable. El adjudicatario como encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad de INECO, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con INECO como responsable del tratamiento.

j) El adjudicatario se compromete a responder de todos los incumplimientos en materia de protección de datos en que incurriese personalmente, manteniendo indemne a INECO en caso de que se le generase algún perjuicio por dichos incumplimientos.

k) El adjudicatario permitirá la realización de los controles y auditorías que, de forma razonable, pueda llevar a cabo INECO a efectos de verificar el grado de cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones aquí previstas, así como la observancia de las obligaciones previstas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. En este sentido, el adjudicatario se compromete a remitir a INECO, a petición de éste, toda aquella información relativa a la seguridad y obligaciones en materia de protección de datos que le sea requerida para demostrar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 28 del RGPD. En caso de que como resultado de dichos controles o auditorías resultase cualquier tipo de contingencia, el adjudicatario queda obligado a su subsanación y corrección de forma inmediata, asumiendo exclusivamente a su cargo cualesquiera gastos o costes conlleve la implementación de las medidas subsanatorias o correctoras.

Los datos de carácter personal de los representantes de las partes que firman la relación contractual del adjudicatario con INECO, serán incluidos en las bases de datos de INECO con finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes y con la base legal del interés legítimo de ambas partes. Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes con la finalidad del mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Esta comunicación se realizará con la base legal del interés legítimo de ambas partes. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en el buzón de correo dpd@ineco.com o por escrito ante: Delegado de Protección de Datos (Paseo de La Habana, 138, 28036 MADRID).

23.7 CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL

En materia de medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con Ineco en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de Ineco. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos si se generara una cantidad apreciable de ellos. La gestión de los residuos, tato de los peligrosos como de los asimilables a urbanos, se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.
- En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo en obras cuyo titular o promotor sea un tercero, informará de ello a Ineco y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.
- El adjudicatario queda obligado a notificar a Ineco con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de Ineco. Cuando exista generación de polvo en la obra como consecuencia del transporte, los camiones se cubrirán con lonas y la velocidad de los mismos se reducirá hasta los 25 Km/h.
- El adjudicatario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a Ineco, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas.
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del adjudicatario podrá generar a Ineco un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con Ineco tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles

situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- Ineco podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de lo anterior. El incumplimiento de lo establecido en este artículo por parte del adjudicatario facultará a Ineco a rescindir el contrato con el mismo.

23.8 CONDICIÓN DE TRABAJADOR AUTONOMO DEPENDIENTE

En el supuesto de que el adjudicatario tenga la condición de Trabajador Autónomo Dependiente, deberá comunicarlo expresamente y por escrito al órgano de contratación de Ineco y, conforme a la legislación vigente en la materia, suscribir el correspondiente contrato, que deberá ser registrado en la oficina pública correspondiente.

23.9 UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA Y ENSAYO

En caso de que sea necesaria la utilización de equipos de medida y ensayo, será obligación del adjudicatario que dichos equipos cumplan, al menos, los mismos requisitos de calidad que Ineco, que se resumen en lo siguiente:

- Los equipos que vayan a ser utilizados para la realización de trabajos deberán acompañarse de su certificado de calibración en vigor, identificados de forma unívoca.
- Los certificados de Calibración de los equipos utilizados de medida y/o ensayo, deberán ser expedidos por una entidad reconocida nacionalmente por ENAC y/o Ministerio de Industria o entidad reconocida internacionalmente.
- Conjuntamente con la entrega de los trabajos se entregarán los listados y registros de los equipos utilizados, así como los certificados de calibración en vigor de dichos equipos.

El adjudicatario deberá cumplir cualquier otro requisito exigido en la normativa aplicable.

CLÁUSULA 24. PENALIDADES

24.1 POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Las penalidades a ejecutar en caso de incumplimiento de los trabajos objeto del contrato se encuentran establecidas en el apartado 17.1 del Cuadro de Características.

Las penalidades por incumplimiento de los trabajos, en caso de alcanzar el importe establecido en el Cuadro de Caracteristicas, habilitarán a Ineco para proceder a la resolución anticipada del contrato.

24.2 POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Podrán imponerse al adjudicatario las penalidades por incumplir criterios de adjudicación.

Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. En caso de superar dicha cantidad, Ineco podrá resolver el contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria.

24.3 POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Las penalidades a ejecutar en caso de ejecución retraso en la entrega de los trabajos objeto del contrato se encuentran establecidas en el apartado 17.3 del Cuadro de Características.

Las penalidades por mora en la entrega, en caso de alcanzar el importe establecido en el Cuadro de Características, habilitarán a Ineco para proceder a la resolución anticipada del contrato.

24.4 POR INCUMPLIR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones como encargado del tratamiento recogidas tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o el incumplimiento de sus obligaciones recogidas en el contrato o acto jurídico que regule el tratamiento por la empresa adjudicataria como encargado del tratamiento, otorga a INECO la posibilidad de rescindir el contrato celebrado atendiendo a la gravedad de los incumplimientos que se hayan producido.

24.5 OTRAS PENALIDADES

Se pueden ampliar las penalidades anteriores. En el apartado 17.5 del Cuadro de Caracteristicas se han mantenido las penalidades por: Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

24.6 COMUNICACIÓN DE PENALIDADES

Ineco informará de esta situación al coordinador nombrado por el adjudicatario para que, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, alegue lo que considere oportuno. Una vez recibidas las alegaciones de la empresa adjudicataria, en caso de desestimarlas, en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, Ineco informará sobre la aplicación de dicha penalidad o sobre la resolución anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria.

Las comunicaciones se realizarán por escrito al correo electrónico facilitado por el adjudicatario, siendo responsabilidad del mismo el mantenimiento de dicha cuenta, así como la consulta y lectura de los correos emitidos. En caso de cambiar de dirección de correo electrónico, el adjudicatario deberá de notificarlo por escrito a Ineco (compras@ineco.com), en caso de no hacerlo las comunicaciones emitidas al correo facilitado tendrán las consideraciones de comunicación escrita a los efectos oportunos.

24.7 EJECUCIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades mencionadas se harán efectivas mediante la ejecución del aval bancario o seguro de caución a primer requerimiento o mediante la correspondiente deducción por este concepto en la correspondiente factura. Ineco informará de dicha penalidad al coordinador nombrado por la empresa adjudicataria, para proceder a la ejecución de la misma. La ejecución de la penalidad deberá realizarse según lo establecido en este apartado. Ante la imposibilidad de aplicar alguno de los supuestos mencionados en este apartado, Ineco se reservará el derecho a realizar una retención del doble de la penalidad impuesta que se practicará en la última factura emitida por la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos suscritos por Ineco podrán ser modificados, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de las Instrucciones que regulan el procedimiento de contratación de Ineco, hasta el límite recogido en dicho articulo. En cuanto a las modificaciones previstas, se estará a lo establecido en el apartado 18 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 26. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato podrá realizarse siempre y cuando el órgano de contratación de Ineco lo autorice de forma previa y expresa.

Para que se autorice la cesión, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con Ineco y la solvencia que haya resultado exigible para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, debiendo acreditar solvencia y no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, ni con Ineco ni con el sector público.
c) Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
d) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. No podrá autorizarse la cesión a un tercero, cuando esto suponga una alteración sustancial de las caracteristicas del actual adjudicatario, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 27. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se deberá respetar por el licitador el porcentaje máximo de subcontratación establecido en el apartado 19 del Cuadro de Características. Asimismo, la empresa subcontratista deberá aportar la misma solvencia economica y técnica solicitada en los pliegos para el licitador.

El adjudicatario deberá comprometerse a pagar puntualmente a su subcontratista, pudiendo Ineco solicitar en cualquier momento una declaración sobre el pago de los servicios subcontratados.

CLÁUSULA 28. SEGUROS

El adjudicatario deberá contar con los seguros solicitados en el apartado 15 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 29. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

Cuando se hubiera exigido al adjudicatario una determinada adscripción de medios, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de Ineco.A tal fin, el adjudicatario deberá remitir, al responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación de Ineco, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación de Ineco del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación de Ineco.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de Ineco. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por mutuo acuerdo de las partes y siempre y cuando sea por causas ajenas a las mismas.

CLÁUSULA 31. PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación, deberá prestar una garantía que responda de los siguientes aspectos:

a) Penalidades impuestas al contratista.
b) De la correcta ejecución de la prestación, demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, daños y perjuicios ocasionados a Ineco como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando no proceda la resolución.
c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de contratos.
d) La garantía responderá también de los vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados, o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará una vez entregados satisfactoriamente los trabajos por parte del adjudicatario y tras la entrega por parte de Ineco de la certificación final del servicio.

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de terminación y resolución de los contratos serán las siguientes:

a) Su terminación normal, por haber llegado el contrato a su vencimiento, por haber cumplido y ejecutado las prestaciones a las que ambas partes se encuentra obligadas, o por acuerdo mutuo de las partes.
b) El incumplimiento por parte del contratista de alguna de las cláusulas del contrato, sin perjuicio del derecho de Ineco de exigir al adjudicatario la subsanación y/o daños y perjuicios.
c) Fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida debidamente justificada.
d) Encontrarse incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la LCSP.
e) La decisión unilateral de Ineco, siempre de manera justificada.
f) Por Resolución administrativa o resolución judical que determine la nulidad de la licitación o de la adjudicacion del contrato.

En el supuesto de que la finalización del contrato se deba a su terminación normal, establecida en el apartado a) anterior, Ineco procederá a la liquidación de las cantidades pendientes de abono y a la devolución de las Garantías prestadas por el adjudicatario.

En los supuestos e) y f), Ineco abonará las cantidades debidas por los trabajos efectivamente realizados por el adjudicatario hasta la fecha de terminación del contrato. Asimismo, se procederá a la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario, conforme a lo establecido en el párrafo anterior para la terminación normal del contrato.

En el supuesto de terminación del contrato por incumplimiento del adjudicatario, Ineco no abonará cantidad alguna y procederá a la incautación de las garantías prestadas, todo ello sin perjuicio del inicio por parte de Ineco de las acciones legales que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. No obstante, lo anterior, cualquier cuestión que pudiera surgir de la interpretación o cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato suscrito con Ineco, y en el presente pliego, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Madrid.